

**RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES  
PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-014-2015**

No.	Observante	Fecha	Sección / Página	Pregunta / Aclaración	Respuesta de ANI
1	Iván Darío Piña Hernández (Consultoría Colombiana S.A.)	13 de agosto	numeral 9.4.6 "Organigrama de Consultoría", del anexo 12 "Hoja de datos - Requerimientos Técnicos"	Para el cargo de Subdirector Financiero y de Riesgos, solicitamos permitir la acreditación de maestría o especialización en Economía, toda vez que dicho posgrado es idóneo para desempeñar efectivamente las actividades requeridas para el presente concurso de Méritos.	Mediante Adenda No. 1 del 19 de agosto de 2015, se efectuó modificación en relación con los requisitos académicos para el Subdirector Financiero y de Riesgos.
2	Iván Darío Piña Hernández (Consultoría Colombiana S.A.)	13 de agosto	numeral 9.4.6 "Organigrama de Consultoría", del anexo 12 "Hoja de datos - Requerimientos Técnicos"	De acuerdo a lo requerido para el Coordinador de Programación donde indican:  <i>"El profesional Ofrecido debe contar con un (1) Curso o un (1) Diplomado debidamente terminados y certificados en presupuestos y control de obra o en Project Manager o Certificación internacional o similar como PSP, vigente.</i>  Con base en lo anterior solicitamos a la Entidad homologar con experiencia el curso o diplomado, toda vez, que existe varios profesionales que poseen la experiencia suficiente para el desarrollo de actividades requeridas, pero no cuentan con curso o diplomado, pero que a su vez, son profesionales altamente capacitados e idóneos para desempeñarse activamente en la ejecución de lo requerido en el presente concurso de méritos.	No se acepta la solicitud del interesado, toda vez que no es posible homologar un curso o grado académico por medio de años de experiencia.  El requisito expuesto por el interesado fue establecido en los pre-pliegos, y fue ajustado en correspondencia. Se considera necesario para este proyecto contar con un profesional idóneo, que no solamente demuestre la experiencia profesional exigida, sino que también presente calificaciones adicionales sobre la materia en particular por medio de un curso o diplomado.

3	Alba Castro	19 de agosto	<p>PLIEGO DE CONDICIONES numeral 4.2 GENERALIDADES, pagina 51 líneas 15 y 22</p>	<p><i>d) Contrato en Ejecución, Serán válidos también los contratos en ejecución, es decir, aquellos cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente ejecutados y cumplidos a satisfacción y el valor que se acredite como pagado a la fecha de cierre del plazo del presente concurso, en los respectivos soportes (actas de recibo parcial), sean suficientes para acreditar la experiencias. También el plazo de ejecución transcurrido de los contratos debe ser de mínimo un (1) año comprendido entre la fecha de inicio y la fecha de recibo parcial a satisfacción o aprobación del último pago o factura, lo cual se podrá verificar mediante acta o certificación de la entidad o empresa contratante. (Subraya fuera de texto)</i></p> <p>Se entiende, de acuerdo con el texto citado, que para un contrato en ejecución será posible acreditar el valor facturado a la fecha a través de soportes que indiquen valor pagado a la fecha de cierre. En caso de contratos en ejecución en el exterior y dado que no se realizan actas de recibo parcial, como en los contratos ejecutados en Colombia, será posible acreditar este valor a través facturas o documentos equivalentes oficiales del contrato donde se refleje el valor facturado a la fecha, es correcta esta apreciación?</p> <p>De no ser así se solicita a la entidad permita la acreditación de esta condición a través de documentos diferentes a las actas de recibo parcial, pues no siendo estas un documento que se use para el seguimiento de contratos en todo el mundo, estaría la entidad relegando la experiencia internacional con la que está interesada en contar, mientras que una factura o documento equivalente es un documento internacional, con el que se puede acreditar esta condición.</p> <p>Finalmente de ser rechazada la solicitud anterior se solicita de manera muy respetuosa a la entidad, indique que documentos pueden ser allegados como soporte del valor facturado de un contrato en ejecución.</p>	<p>De acuerdo con el texto citado, se considera viable presentar como soporte del valor que se acredite como pagado a la fecha de cierre del plazo del presente concurso, una factura pagada o de aprobación de pago. En este caso cualquier de los dos documentos debe ser expedido por parte de la entidad o empresa contratante.</p>
---	-------------	--------------	--	---	---

No.	Observante	Fecha	Sección / Página	Pregunta / Aclaración	Respuesta de ANI
4	Hugo Cueto (AGM Consulting)	19 de agosto	Pliego de Condiciones Cronograma del proceso	Solicitamos aumentar el plazo para la entrega de las propuestas, lo anterior debido a que la consecución de las certificaciones de experiencia internacional como es el caso de este proceso por cuanto en Colombia el único aeropuerto que cumple con las especificaciones requeridas es el dorado, ha estado un poco demorada debido al detalle que deben tener las mismas de acuerdo a la información que las mismas deben contener. de acuerdo a lo anterior con el objetivo de garantizar la pluralidad del concurso se realiza la presente solicitud.	Mediante Adenda No. 1 del 19 de agosto de 2015, se efectuó modificación al cronograma del proceso en relación con la fecha de cierre.
5	María del Pilar Quintero (AECOM)	19 de agosto	Pliego de Condiciones numeral 1.14 definiciones literal o página 13 líneas 6 a 12	<p><i>Infraestructura Aeroportuaria: Conjunto de instalaciones y servicios destinados a facilitar y <u>hacer posible la navegación aérea</u>; tales como aeródromos, señalamientos, iluminación, ayudas a la navegación, telecomunicaciones, aprovisionamiento, mantenimiento y reparación de aeronaves, incluyendo pistas, calles de rodaje y rampas; <u>terminales para pasajeros y carga, así como toda superficie destinada a la llegada y salida de aeronaves, incluidos todos sus equipos e instalaciones...</u> (Subraya fuera de texto).</i></p> <p>Entendemos que una instalación destinada a hacer posible la navegación aérea, la cual es parte fundamental de las terminales de pasajeros y carga, son los sistemas de manejo de equipaje, por lo tanto se encuentran dentro de la definición que da la entidad de Infraestructura aeroportuaria, es correcta esta apreciación?</p>	Se considera que el sistema de manejo de equipaje es parte de los equipos e instalaciones que pueden estar incluidos en terminales de pasajeros, por lo que cumpliría con la definición para Infraestructura aeroportuaria.

No.	Observante	Fecha	Sección / Página	Pregunta / Aclaración	Respuesta de ANI
6	María del Pilar Quintero (AECOM)	19 de agosto	Pliego de Condiciones numeral 4.2. Generalidades página 51 líneas 33 a 39	<p><i>Teniendo en cuenta la especificidad del objeto a contratar, además de su propia experiencia, el proponente (o los miembros de una figura asociativa) podrá acreditar la experiencia general o la experiencia específica requerida en el presente pliego de condiciones a través de: (i) sus sociedades controladas (directa o indirectamente), (ii) de sus matrices, o (iii) de sociedades controladas por sus matrices). Para estos efectos, se deberá acreditar una situación de control entre el Oferente o cualquiera de sus Integrantes, según sea el caso, y sus correspondientes matrices y/o sociedades controladas.</i></p> <p>En el caso de una sociedad haya realizado un proceso de fusión por absorción con otra sociedad, esta primera sociedad ha fusionado su persona jurídica con la segunda, dejando su personería jurídica independiente. En este caso esta primera sociedad no se constituye ni como una controlada, ni como una matriz, ni como una sociedad controlada por la matriz, pues su personería jurídica ha sido totalmente absorbida por la segunda. Así las cosas, la experiencia de las dos sociedades ahora corresponden a la experiencia de la misma compañía, por lo que la experiencia de cualquiera de las dos puede ser presentada para acreditar los requisitos establecidos en los pliegos de manera indistinta solo requiriendo acreditar ante la entidad esta situación. Es correcta esta apreciación?</p>	<p>Sin perjuicio de la evaluación que de cada caso en particular se efectúe en desarrollo del proceso de selección, por corresponder a situaciones puntuales en las cuales pueden encontrarse inmersos de manera independiente cada proponente, y con el fin de dar respuesta a la inquietud planteada, es necesario precisar que los requisitos de experiencia en los cuales se hayan dado supuestos de fusión, escisión u otra figura jurídica cualquiera permitida por la ley, corresponderá al proponente a través del documento de fusión o escisión demostrar con cuál experiencia es que cuenta y cuál es la que pretende sea reconocida como válida para el proceso de selección. Esto es, deberá adjuntar el documento jurídicamente válido en el cual consten los elementos necesarios que permitan evaluar los requisitos de experiencia aportada con la propuesta.</p> <p>El documento en el cual consta la fusión o escisión de empresas deberá contener de manera clara y expresa cual es la experiencia que a partir de dicha figura, corresponde a cada una de las sociedades o personas jurídicas que se han creado o conformado por efectos de la misma, de tal manera que pueda efectuarse la evaluación de la experiencia en las condiciones indicadas en el pliego.</p>

No.	Observante	Fecha	Sección / Página	Pregunta / Aclaración	Respuesta de ANI
7	María del Pilar Quintero (AECOM)	19 de agosto	Pliego de Condiciones numeral 5.1.1. Experiencia Específica página 68 líneas 10 a 19	<p><i>Para acreditar el requisito de número de pasajeros movilizados durante el año calendario acreditado, se tendrán en cuenta las estadísticas publicada en el año en que el Proponente culminó el proyecto, o del último año calendario si el proyecto está en ejecución.</i></p> <p><i>Los datos relativos al tráfico de pasajeros en aeropuertos deberán justificarse mediante la presentación de los correspondientes informes de tráfico elaborados por Airports Council international (ACI) en sus memorias anuales. <u>En caso que el Proponente no cuente con el documento anterior, deberá aportar los reportes oficiales de la autoridad de aviación civil en donde operen los aeropuertos respecto de los cuales se pretende demostrar la experiencia específica.</u></i></p> <p>Solicitamos a la entidad aclarar que reportes oficiales serán válidos para acreditar esta condición. Es posible certificar el número de pasajeros a través de los informes publicados en internet en las páginas de las autoridades de aviación civil donde operen los aeropuertos? o es indispensable que estos reportes sean suscritos por algún representante de la autoridad?</p>	<p>Es de aclarar que en primera instancia se debe procurar tener la información publicada por Airports Council International (ACI) como fuente primaria. En caso de no poder conseguir este documento, se deberán aportar los reportes oficiales de la autoridad de aviación civil respectiva. Sin embargo, si es posible conseguir la documentación de ACI, se debe proveer esta información como documento justificatorio.</p> <p>En este sentido, tomando como referencia el caso de la autoridad de aviación civil colombiana, la información publicada por la Aerocivil en su página oficial de internet, se considera información oficial. En el caso de certificar mediante la estadística correspondiente al número de pasajeros movilizado durante el año calendario acreditado, se debe adjuntar además de la correspondiente impresión con la información requerida, la completa referencia bibliográfica de la información proveniente de la autoridad de aviación civil, siguiendo para esto la correspondiente norma ICONTEC.</p>

No.	Observante	Fecha	Sección / Página	Pregunta / Aclaración	Respuesta de ANI
8	María del Pilar Quintero (AECOM)	19 de agosto	Anexo 9 Minuta de Contrato Sección 6.06 Cláusula Penal Página 19	Solicitamos a la entidad de manera muy respetuosa modifique el porcentaje aplicable a la Cláusula Penal al 20%, ya que de acuerdo con lo que hemos visto el porcentaje asignado de manera frecuente por la entidad en otros procesos de contratación es del 20%	La regla correspondiente a la cláusula penal prevista en la minuta del contrato para el presente proceso de selección, obedece a la necesidad de contar con un contratista con un perfil, una experticia, una experiencia y un equipo profesional de altas calidades, pues, por una parte las actividades a desarrollar revisten un alto grado de complejidad, y por otra, el monto de los recursos que se han dispuesto para el presente contrato corresponden a una suma bastante considerable. De esta manera, se espera que el adjudicatario que tenga a cargo el contrato que se derive del proceso de selección, sea un contratista idóneo y que por lo tanto no haya necesidad de acudir a la aplicación de ésta cláusula, ni a cualquier otra que contenga mecanismos de apremio o sanción para el contratista.
9	María del Pilar Quintero (AECOM)	19 de agosto	Pliego de Condiciones. Cronograma del Proceso	Dado que este es un proceso en el que muchas firmas internacionales se encuentra interesadas, las cuales son las que cuentan con la experiencia específica en PM de aeropuertos internacionales, y en muchos casos los proceso que estas requieren surtir para cumplir con los requisitos legales exigidos por los pliegos requieren de plazos largos. Sabemos que la entidad ha publicado los Pliegos desde el 27 de Julio, sin embargo y con el fin de favorecer la pluralidad de oferentes internacionales o potenciales alianzas de firmas locales con firmas internacionales solicitamos a la entidad de manera muy respetuosa amplié el Plazo para presentar propuestas por lo menos hasta el 08/09/2015.	Mediante Adenda No. 1 del 19 de agosto de 2015, se efectuó modificación al cronograma del proceso en relación con la fecha de cierre.

No.	Observante	Fecha	Sección / Página	Pregunta / Aclaración	Respuesta de ANI
10	Juan Manuel Sarmiento Sánchez	19 de agosto	Pliego de Condiciones Cronograma del proceso	<p>Por medio del presente solicitamos de la manera más cordial se aplase el cierre del CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-014-2015, ya que a la fecha no se encuentran definidas las condiciones de participación en el proceso en lo referente a inhabilidad y/o incompatibilidad, conforme lo expuesto en las observaciones presentadas por algunos posibles proponentes y en las respuestas a dichas observaciones dadas por la entidad.</p>	<p>Mediante Adenda No. 1 del 19 de agosto de 2015, se efectuó modificación al cronograma del proceso en relación con la fecha de cierre, y se precisó lo concerniente a quienes no pueden participar por encontrarse en conflicto de interés.</p> <p>Sin embargo, es necesario precisar que desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones, el día 7 de julio de 2015, se dio a conocer la regla dispuesta en el numeral 1.21, conforme a la cual: "(...) <i>No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés con la Agencia Nacional de Infraestructura o con el concesionario, o los contratistas, o los interventores respecto de los que el participante adelantaría las labores de consultoría en el caso de resultar adjudicatario o sus subcontratistas destinados a la ejecución de obras en el aeropuerto El Dorado</i>".</p>
11	Ana Lucía Gutiérrez	19 de agosto	Anexo 2 del Certificado Garante	<p>Aclaración acerca de cuál debe ser el contenido del Anexo 2 - Certificado del Garante, cuando la garantía que se va a otorgar no es una póliza de seguros sino un aval bancario. ¿Sería válido un documento que mencionara lo siguiente?</p> <p>[Insertar nombre del representante legal], obrando en mi condición de representante legal, según consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia adjunto, de [insertar entidad financiera] dentro del marco del Concurso de Méritos No. VJ-VGC.CM.014-2015; bajo la gravedad del juramento me permito certificar las condiciones de la garantía bancaria que [insertar entidad financiera] expide para garantizar la oferta presentada por las siguientes empresas:</p> <p>[insertar información]</p>	<p>Es correcta la apreciación del observante, en la medida que el Anexo No. 2 está diseñado para efectos del otorgamiento de garantías en la modalidad de pólizas de seguros. Este anexo puede entonces ser utilizado como modelo y adecuado a cada caso por quien otorga la garantía, para aquellos proponentes que opten por la presentación de una garantía distinta, siempre que igualmente sean permitidas por la ley.</p>

No.	Observante	Fecha	Sección / Página	Pregunta / Aclaración	Respuesta de ANI
				<p>La garantía bancaria se otorga de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015 y el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal. Es irrevocable. El garante renuncia al beneficio de excusión.</p> <p>El aval bancario que garantiza la seriedad de la oferta cubre los perjuicios derivados del incumplimiento desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.</p> <p>La garantía que se otorga permanecerá vigente por cuatro (4) meses contados desde la fecha de cierre del concurso, prorrogables en los casos en que la Agencia Nacional de Infraestructura resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. En ese evento, la prórroga será por un plazo igual a la ampliación o ampliaciones determinadas por la Agencia, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.</p> <p>La garantía de seriedad de la propuesta se otorga a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura y en ella actúan como tomadores por las siguientes empresas:</p> <p>[insertar información]</p> <p>- El valor garantizado de la garantía de seriedad de la oferta es equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial establecido en el pliego de condiciones, por lo cual cumple con los criterios de suficiencia previstos por la ANI, en los términos</p>	

No.	Observante	Fecha	Sección / Página	Pregunta / Aclaración	Respuesta de ANI
				<p>de los artículos 2.2.1.2.3.1.9. y 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>El aval bancario que garantiza la seriedad de la propuesta cubre los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, según lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.</li> <li>- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.</li> <li>- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.</li> <li>- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.</li> </ul> <p>Atentamente,</p> <p>[Firma del representante legal del Garante] C.C. _____ No. _____ [NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL GARANTE] [NOMBRE DEL GARANTE]</p>	
12	Ana Lucía Gutiérrez	19 de agosto	Pliego de Condiciones de Cronograma del proceso	Como consecuencia de la anterior claridad solicito que la Agencia Nacional de Infraestructura indique de manera pública el formato que se debe aplicar en ese caso y amplíe el plazo del concurso de méritos de manera que el mismo pueda ser diligenciado por los eventuales participantes del proceso.	En lo que hace referencia a la ampliación del plazo, mediante Adenda No. 1 del 19 de agosto de 2015, se efectuó modificación al cronograma del proceso en relación con la fecha de cierre.

No.	Observante	Fecha	Sección / Página	Pregunta / Aclaración	Respuesta de ANI
13	Mauricio Posada (Deloitte)	19 de agosto	Pliego de Condiciones	<p>Con el objetivo de agrupar las más relevantes y notorias experiencias en la ejecución de planes de gerencia (Program Manager) que asegurarán el correcto seguimiento, coordinación, articulación y gestión de las actividades a ejecutarse en el aeropuerto El Dorado bajo estándares internacionales y considerando que este procedimiento de adjudicación recomienda la participación de proponentes extranjeros que aporten la experiencia relevante para la implementación de las actividades del proyecto, y que estos proponentes extranjeros deben presentar una serie de documentación formal que debe expedirse en el extranjero y debe ser legalizada mediante consularización o apostilla, y cuya tramitación puede tomar varios días y en algunos casos semanas, tiempo que está fuera de las capacidades de gestión del proponente, solicitamos a la Entidad nuevamente una extensión del plazo para presentar las propuestas, en al menos quince (15) días hábiles, con el fin de permitir a todos los interesados en participar, preparar sus propuestas en las mejores condiciones posibles, lo que redundará en la pluralidad de proponentes y en beneficio de la Entidad, y por lo tanto en la mejor protección del interés público.</p> <p>Agradecemos su atención y consideración favorable a la solicitud de extensión de la fecha para presentación de las ofertas.</p>	Mediante Adenda No. 1 del 19 de agosto de 2015, se efectuó modificación al cronograma del proceso en relación con la fecha de cierre.
14	Telesforo Montiel (G&AG)	19 de agosto	Anexo 1 Carta de Presentación	<p>El Anexo 1 Carta de presentación contiene al final del mismo un apartado para quien abona la propuesta quien al parecer es un ingeniero civil. Sin embargo dentro del pliego de condiciones no se menciona nada al respecto.</p> <p>Al ser los formatos y anexos parte integrante de los pliegos de condiciones, escribo para confirmar si la propuesta debe ser abonada por un ingeniero civil.</p>	El aval de la propuesta de que trata el Anexo 1 Carta de Presentación, deberá efectuarse cuando quién firma la propuesta no ostenta la calidad de ingeniero civil, esto en los términos del artículo 20 de la Ley 842 de 2003 el cual dispone: " <i>Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar</i>

No.	Observante	Fecha	Sección / Página	Pregunta / Aclaración	Respuesta de ANI
					<i>avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería."</i>
15	María del Piral Rojas	20 de agosto	Pliego de Condiciones Cronograma del proceso	Muy amablemente solicitamos ampliar el plazo de cierre del proceso del asunto esto con el fin de cumplir con todos los requisitos mencionados en el pliego de condiciones, ya que es poco tiempo para realizar dicha gestión.	Mediante Adenda No. 1 del 19 de agosto de 2015, se efectuó modificación al cronograma del proceso en relación con la fecha de cierre.
16	Juan Manuel Sarmiento Sánchez	27 de agosto	Pliego de Condiciones	Solicitamos por favor se nos indique el valor máximo para el factor multiplicador.	Teniendo en cuenta que en el formato 3 - Propuesta económica los proponentes deben indicar un valor total de la consultoría, diferenciando adicionalmente el IVA, no se discriminó un valor máximo para el factor multiplicador.
17	Eliana Velasco (Cal y Mayor)	1 de septiembre	Pliego de Condiciones	En la respuesta numero 33 a observaciones del pliego de condiciones, pregunta formulada por el señor Jorge Trejos Arias de PricewaterhouseCoopers AG, se indica que <i>"...La demora de los contratos por causas del propio contrato y sus complejidades deben ser tenidas en cuenta y atendidas de forma satisfactoria por parte del consultor"</i> y respuesta numero 10 a la pregunta formulada por el señor José Ignacio Sánchez de Sener, donde se indica que <i>"El objetivo primordial que se busca con la presente contratación es lograr que un experto en la materia, pueda articular los actores del Aeropuerto El Dorado, de tal manera que los costos a reconocer al consultor en cada una de las etapas del proceso, correspondan a las sumas indicadas en las sección 1.03 del Anexo 9 y el valor total del contrato corresponderá a un monto fijo inmodificable, pues entendemos que por la experticia que tiene el consultor que se seleccione, la Entidad podrá contar con la asesoría profesional necesaria que la hará exenta de cualquier evento adverso como los que se plantean en la observación, pues es precisamente eso lo que se busca prevenir con la contratación del Program Manager, de que trata este proceso"</i> , las anteriores respuestas nos llevan a solicitar	De conformidad con las respuestas dadas anteriormente a similares observaciones, la ANI confirma que el perfil del consultor que se pretende contratar corresponde a un perfil de un contratista o firma profesional con el suficiente nivel de conocimiento, que le permita salvar satisfactoriamente este tipo de situaciones que eventualmente se presenten, salvo que medien razones de fuerza mayor. Se reitera que la demora de los contratos por causas de cada uno de ellos y sus complejidades deben ser tenidas en cuenta y atendidas de forma satisfactoria por parte del consultor.  De otra parte, y bajo el entendido que el objeto del contrato incluye la coordinación, articulación y gestión de las diferentes actividades a ejecutarse en el Aeropuerto Internacional el Dorado, tales actividades propias del contrato, necesariamente se interrelaciona con las actuaciones y obligaciones de los actores a coordinar.

No.	Observante	Fecha	Sección / Página	Pregunta / Aclaración	Respuesta de ANI
				<p>respetuosamente a la entidad dar claridad sobre el escenario en que la obras no se alcancen a culminar dentro del plazo establecido para el contrato de la referencia, entendiéndose que dada tal situación el consultor seleccionado del presente Concurso de méritos no debe asumir ningún costo y no debe permanecer ejecutando por más tiempo, salvo que exista una adición al contrato inicialmente suscrito, le solicitamos a la entidad aclarar o cambiar su posición respecto a estos dos puntos.</p>	<p>Así mismo, se reitera lo establecido en la cláusula 1.05 del anexo 9 sobre el Plazo del Contrato: <b><u>"El plazo del contrato de consultoría que se derive del proceso de selección, será de mínimo veinticuatro (24) meses, y en todo caso, hasta la culminación del Cronograma Maestro propuesto por el consultor para la ejecución de las obras. (...) Se estima que la duración del Contrato comprende la ejecución total de cada una de las fases del mismo establecidas en el Anexo 4- "Metodología y Plan de Cargas de Trabajo", no obstante, en el evento de requerirse tiempo adicional para dar cumplimiento a las actividades descritas en cada una de las fases, será obligación del Consultor desarrollar las actividades, sin que ello implique, el reconocimiento por parte de la AGENCIA de un mayor valor del Contrato de Consultoría."</u></b> (Negrilla y subrayado fuera de texto)</p>
18	Anays Quintero (Louis Berger)	1 de septiembre	Numeral 6.4 del Pliego de Condiciones, Artículo 4 de la Adenda 1	<p>De acuerdo con el numeral 6.4 del Pliego de Condiciones Definitivo del concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC.CM-014-2015 se establece que: <i>"El personal mínimo obligatorio no obtiene puntaje en el presente Concurso de Méritos Abierto, pero debe ser presentado de manera obligatoria una vez sea adjudicado el contrato de consultoría, en los términos establecidos en el contrato.</i> <i>El personal obligatorio mínimo deberá ser acreditado mediante la presentación de las respectivas hojas de vida con sus soportes (Formación Académica, experiencia general y específica) en las 10 condiciones previstas en el Anexo No. 4 para la suscripción del acta de inicio del contrato".</i> Y en el artículo 4 de la adenda No. 1 expedida el 19 de Agosto de 2015, se reza: <i>"Se modifica el Anexo No. 12 Hoja de Datos Requerimientos Técnicos, en cuanto a los requisitos de experiencia de los siguientes profesionales: Subdirector Administrativo, Coordinador de</i></p>	<p>Es correcta la interpretación que hace el observante, en cuanto a que el personal para la consultoría deberá ser acreditado como parte de la propuesta, por parte del adjudicatario, esto es, quien resulte favorecido con la adjudicación del contrato. Las hojas de vida deben ser presentadas por el adjudicatario a partir de la suscripción del contrato y dentro de los plazos fijados para ello en el Anexo 12, ya que las mismas harán parte integral de la propuesta del adjudicatario. En tal sentido al momento del cierre del término para presentar propuestas del proceso de selección, no es necesario aportar ninguno de los documentos con los cuales ha de acreditarse la formación académica y experiencia del personal. Estos serán exigibles una vez se adjudique el contrato.</p>

No.	Observante	Fecha	Sección / Página	Pregunta / Aclaración	Respuesta de ANI						
				<p><i>Construcción, Subdirector de Control de Proyectos, Coordinador de Programación y Coordinador de Ingeniería. Así mismo se modifican los requisitos académicos para el Subdirector Financiero y de Riesgos, y para el Coordinador Medioambiental.</i></p> <p><i>Se establecen equivalencias para la acreditación de la experiencia general y específica del personal mínimo requerido, para lo cual se incluye la información en el Anexo No. 12”.</i></p> <p>De lo anterior se colige que no existirá modificación en el Anexo No. 12 diferente a los requisitos de experiencia de los profesionales allí mencionado, pero una vez revisado minuciosamente el anexo de la referencia, encontramos que en la página 41 se incluyó la Nota 3 donde se manifiesta que:</p> <p><i>“Para la verificación correspondiente los proponentes <u>deberán anexar a su propuesta</u> la hoja de vida de los miembros del equipo de trabajo, con los correspondientes soportes que acrediten su formación académica y experiencia profesional específica, y una carta de intención de vinculación, con la dedicación exigida por la ANI, <u>en caso de resultar favorecidos con la adjudicación”.</u></i></p> <p>Y en la página 43 del mismo Anexo No. 12 en la Nota 3 se dice:</p> <p><i>“El siguiente personal mínimo <u>deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y deberá estar aprobado como prerrequisito para la firma del acta de inicio de Consultoría:</u></i></p> <table border="1" data-bbox="638 1166 1350 1271"> <tbody> <tr> <td>CANT</td> <td>PERSONAL PROFESIONAL</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Director General</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Subdirector de Control de Proyectos</td> </tr> </tbody> </table> <p><i><u>El personal restante deberá presentarse desde el momento de firma del contrato y a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del acta de inicio y deberá estar aprobado a más tardar 20 días hábiles después de</u></i></p>	CANT	PERSONAL PROFESIONAL	1	Director General	1	Subdirector de Control de Proyectos	
CANT	PERSONAL PROFESIONAL										
1	Director General										
1	Subdirector de Control de Proyectos										

No.	Observante	Fecha	Sección / Página	Pregunta / Aclaración	Respuesta de ANI
				<p><i>suscrita el acta de inicio, so pena de iniciar las acciones sancionatorias establecidas en el contrato de Consultoría”.</i></p> <p>Aun tomando en cuenta que la Nota 3 del Anexo 12 de la Adenda No. 1 señala que se deberá <u>anexar</u> a la propuesta <i>hoja de vida de los miembros del equipo de trabajo, con los correspondientes soportes que acrediten su formación académica y experiencia profesional específica, y una carta de intención de vinculación, con la dedicación exigida por la ANI, en caso de resultar favorecidos con la adjudicación;</i> se logra interpretar en el contexto del pliego de condiciones y su adenda, que la intención de la entidad no es que presentemos esta serie de documentos en conjunto con la propuesta en la fecha tope establecida; sino que se enexe posteriormente bajo la condición esencial de i) haber sido favorecidos con la adjudicación del proyecto y ii) en un plazo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato o según corresponda. Siendo que ambas condiciones esenciales se consuman en tiempo posterior a la presentación de la propuesta, se infiere por tanto que la presentación de tales documentos se debe realizar en una fecha posterior a la fecha tope para la presentación de la propuesta.</p> <p>No obstante, consideramos que esta redacción (<i>i.e “deberá anexar a la propuesta”</i>) podría presentarse a confusión que derivaría en contradicción, si la misma no es analizada en el contexto total del pliego de condiciones y adenda. En virtud del inciso 9 del numeral 2.8 <i>Aclaración a los Pliegos de Condiciones</i>, cumplimos por este medio en informar de la posible contradicción que se genere a partir de la redacción de la Nota 3 antedicha, en lo referente a cuándo debe acreditarse el personal mediante la presentación de las respectivas hojas de vida con sus soportes; por tal razón solicitamos se aclare o corrija dicho texto de la Nota 3 del Anexo No. 12 de la Adenda No. 1.</p>	

No.	Observante	Fecha	Sección / Página	Pregunta / Aclaración	Respuesta de ANI
19	Mauricio Posada (Deloitte)	1 de septiembre	Pliego de Condiciones – Cronograma del Proceso	Considerando que varios de los documentos que se deben incluir en las ofertas provienen de clientes internacionales y requieren ser apostillados, solicitamos muy comedidamente una nueva extensión del plazo para presentar propuesta en al menos (10) días hábiles, que permita finalizar los trámites requeridos para los documentos internacionales a todos los interesados en participar, lo cual permitirá a su vez una mayor pluralidad de proponentes en este proceso, que a su vez se verá reflejado en un beneficio a la Entidad, y por lo tanto en la mejor protección del interés público.	La entidad considera que no es procedente otorgar un nuevo plazo para la presentación de las propuestas pues con la Adenda No. 1 se amplió el plazo con el tiempo suficiente para que los proponentes pudiesen conseguir la documentación requerida para la presentación de las propuestas. Así mismo se debe tener en cuenta que el presente proceso de selección fue convocado hace aproximadamente 2 meses, esto es desde el día 7 de julio de 2015.
20	Telesforo Montiel (G&AG Ingeniería)	2 de septiembre	Pliego de Condiciones – Cronograma del Proceso	El motivo de la presente, es el de solicitar una nueva prórroga al plazo del proceso de contratación No VJ-VGC-014-2015, debido a que hemos tenido dificultades para conseguir los documentos de acreditación de la experiencia en los términos solicitados en los pliegos, los cuales están en proceso de expedición pero como deben ser además apostillados no alcanzaremos a llegar para el cierre.  Pensamos que al ser un proceso donde la experiencia más importante es la internacional, la cual es imposible de conseguir aquí en Colombia y para asegurar la pluralidad del proceso de selección, es conveniente conceder por lo menos siete (7) días hábiles adicionales para el cierre del proceso de selección.	La entidad considera que no es procedente otorgar un nuevo plazo para la presentación de las propuestas pues con la Adenda No. 1 se amplió el plazo con el tiempo suficiente para que los proponentes pudiesen conseguir la documentación requerida para la presentación de las propuestas. Así mismo se debe tener en cuenta que el presente proceso de selección fue convocado hace aproximadamente 2 meses, esto es desde el día 7 de julio de 2015.

Bogotá D.C., Septiembre 2 de 2015

Proyectó aspectos técnicos: Jaime Andrés Niño Muñoz - GIT Proyectos Aeroportuarios VGC

Proyectó aspectos jurídicos: Jorge Perdomo V., María Jessica Paola Alzate Gómez, Dilsen Paola Martínez Cifuentes - Abogados GIT Contratación VJ

Revisó: Bladimir Alberto Castilla Nieto – GIT Proyectos Aeroportuarios VGC

Revisó: María Eugenia Arcila Zuluaga – Gerente GIT Proyectos Aeroportuarios VGC

Revisó: Gabriel Eduardo del Toro Benavides – Gerente GIT Contratación VJ